



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO-SEGUIMIENTO

REF N° 90.629/2016
UCE N°: 321/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TEMUCO, 24 FEB 16 001423

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 504, de 2015, realizado en la Municipalidad de Cunco.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
CUNCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

REF.: N° 90.629/2016
UCE.: N° 103/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 504,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA
21-04-004, EN LA MUNICIPALIDAD DE
CUNCO.

TEMUCO, 24 FEB. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Estado de Observaciones del Informe Final N° 504, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 del Clasificador Presupuestario, en la Municipalidad de Cunco, con la finalidad de comprobar el acatamiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó este seguimiento fue don Oscar Marcelo Toledo Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 504, de 2015 y la respuesta del municipio a dicho documento, remitida a esta Contraloría mediante oficios N°s 1.913, de 11 de diciembre de 2015 y 65, de 14 de enero de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes por este ente fiscalizador y documentos recibidos durante la visita efectuada al municipio auditado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.- 1.4 Cheques Caducos.	Las conciliaciones bancarias incluyen en el ítem cheques girados y no cobrados, documentos no cobrados dentro del plazo legal por un monto total de \$6.027.682, indicados en el anexo N°1, del Informe de Estado de Observaciones contenidos en el informe final N° 504, de 2015, que no han sido registrados contablemente por el municipio en la cuenta contable 21601, documentos caducados, de conformidad con el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007. (AC)	El municipio informa que en relación a los cheques caducos por un monto de \$6.027.682, que no fueron registrados contablemente en la cuenta contable 21601, a la data se encuentran regularizados.	Analizados los antecedentes proporcionados y verificaciones realizadas en visita al municipio, se establece que se han adoptado medidas sobre la materia, de acuerdo con el procedimiento K-03, sobre cheques caducos por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables, para el Sector Municipal, contenido en el oficio CGR, N° 36.640, de 2007, acreditándose así, el cumplimiento al requerimiento formulado por el Ente de Control.	En atención con lo expuesto, corresponde subsanar lo observado.
I.- 1.5 Omisión de registro contable de cuenta corriente.	La cuenta corriente N°63709012667 del Banco Estado, denominada "Fondos Solidarios", que mantiene un saldo de \$544.419, desde el año 2007, no se encuentra registrada contablemente por la Municipalidad de Cunco vulnerando con ello la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, establecida en el Oficio CGR N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, el cual establece entre otras regulaciones, el principio de exposición que indica que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables. (AC)	La Municipalidad de Cunco, informa que, sobre la omisión de registro contable de cuenta corriente N° 63709012667, del Banco Estado, denominada "fondos solidarios", que mantiene un saldo de \$544.419, desde el año 2007, se encuentra regularizada.	Analizados los antecedentes proporcionados en visita a la entidad edilicia, se acredita que a la data, la cuenta corriente observada, se encuentra registrada contablemente, estableciéndose con ello el cumplimiento al requerimiento formulado por este Organismo de Control.	En razón de lo anterior, se subsana la observación.
I.- 1.6 Saldo acreedor en cuenta banco.	La cuenta corriente N° 63709012594, del Banco Estado, denominada "Fondo Social", presenta saldo contable acreedor al 31 de diciembre de 2014, por un monto de \$8.141.127, lo que resulta improcedente atendida la naturaleza de la cuenta, -de activo- las que deben tener saldo deudor o estar saldadas. (AC)	La entidad edilicia indica que en lo relativo al saldo acreedor en la cuenta corriente N° 63709012594, del Banco Estado, denominada "Fondo Social", ésta se encuentra regularizada, pudiéndose verificar en futuras revisiones.	Analizados los antecedentes proporcionados en visita a la entidad edilicia, y verificaciones realizadas al sistema contable, se acredita el cumplimiento al requerimiento formulado por este Organismo de Control.	En razón de lo anterior, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.- 2.2 Sobre labores de jefatura a contratado honorarios.	Doña Carolina Barra Sandoval se encuentra contratada a honorarios para el Programa de la Unidad de Desarrollo Local, comprobándose que realiza labores de jefatura en dicha Unidad, de igual forma el señor Víctor Brito Umbach, quien fue contratado el 1 de marzo de 2014, aprobado por decreto alcaldicio N° 766, de 4 de abril de 2014, para el Programa Protección Civil y Emergencia, se desempeña además como Jefe de Gabinete desde igual data. (C)	El entidad edilicia informa que en relación a la prestadora de servicio, doña Carolina Barra Sandoval, quien realizaba labores de jefatura en la Unidad de Desarrollo Económico Local, se dispuso modificar el reglamento interno de funciones y su contrato de prestaciones para el año 2016, asignándole dicha laboral al encargado de la Dirección de Fomento Productivo Laboral, señor Leonardo Durán Avilés, a través de decreto alcaldicio N° 1.352, de 31 de diciembre de 2015. Con respecto a don Víctor Brito Umbach, señala que se procedió a eliminar de la práctica la terminología de Jefe de Gabinete, cumpliendo el citado prestador únicamente las funciones de técnico en el programa de emergencia.	Analizados los antecedentes presentados y verificaciones realizadas en la entidad, se establece el cumplimiento al requerimiento formulado por este Órgano de Control.	En virtud de lo precedentemente expuesto, se subsana la observación.
.- 3.3 Relaciones de parentesco.	Doña Karín Beatriz Rickemberg Savelle, RUN 14.512.580-4, se encuentra contratada a honorarios desde el 2 de enero de 2013 a la fecha, ininterrumpidamente, para realizar funciones de apoyo a la encargada de la Oficina Municipal de Información Laboral, OMIL, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, siendo hija de don Juan Rickemberg Harnisch, RUN 6.436.417-0, Secretario Municipal, titular del cargo, del escalafón de directivo, grado 9, nombrado mediante decreto alcaldicio N° 69, de 1 de diciembre de 1980, afectándose la inhabilidad prevista en el artículo 54 de la citada ley N° 18.575, que dispone que no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado, las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. (AC)	La autoridad edilicia informa respecto a la relación de parentesco entre un funcionario de la planta Directiva y doña Karín Beatriz Rickemberg Savelle, ordenó se dé término del contrato de ésta, al 31 de diciembre de 2015.	Analizados los antecedentes relacionados con la materia y visita realizada el 12 de enero de 2016 al municipio, se constató que dicha entidad, puso término a las prestaciones a honorarios el 31 de diciembre de 2015. En relación con lo anterior, la Jefa de Personal Subrogante, doña Cinthya Cantero Medrano, certifica que para el año 2016, no se ha celebrado ningún contrato con doña Karín Beatriz Rickemberg Savelle, estableciéndose con ello el cumplimiento al requerimiento formulado por esta Contraloría Regional.	En virtud de lo anterior, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I.- 1.1 Atraso en la elaboración de conciliaciones bancarias.	Las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Cunco, N°s 63709000073, Fondos Ordinarios 2 Noviembre 2014; 63709010648, Fondos Extraordinarios, Diciembre 2014; 63709010761, Fondos Ordinarios, Diciembre 2014; 63709000031, Fondos Programa PRODESAL Cunco, Diciembre 2014; 63709012632, Servicio de Bienestar, Noviembre 2014; 63709012594, Fondo Social, Diciembre 2014; 63709000081, Fondo ELEM, Noviembre 2014, se encuentran, al mes de marzo de 2015, atrasadas en su elaboración. (AC)	La autoridad edilicia informa que respecto a las conciliaciones bancarias, la Dirección de Finanzas, indica que se encuentran elaboradas hasta el 30 de octubre de 2015, encontrándose en proceso de confección las correspondientes al mes de noviembre de 2015.	Analizados los antecedentes puestos a disposición y visita realizada el 12 de enero de 2016, si bien se acredita que el municipio al 31 de diciembre de 2015, ha elaborado las conciliaciones bancarias de seis cuentas observadas, esto no es suficiente para subsanar lo objetado, por cuanto la cuenta corriente N° 63709000073, se encuentra con su conciliación al 30 de agosto de 2015, encontrándose pendiente los meses posteriores.	En virtud de lo anterior, se mantiene la observación.	La entidad edilicia, deberá conciliar los saldos contables de la cuenta corriente N° 63709000073, materia que será verificada en una próxima auditoría a esa municipalidad.
I.- 1.3 Partidas no aclaradas en conciliaciones bancarias.	Las conciliaciones bancarias del Municipio de Cunco, presentan partidas inusuales, no aclaradas, ni ajustadas, denominadas "diferencias por determinar", por los montos que se detallan en las cuentas N°s 63709000073, Fondos Ordinarios 2, \$1.147.950; 63709010648, Fondos Extraordinarios, \$106.944.821; 63709010761, Fondos Ordinarios, \$253.900.495; 63709000031, Fondos Programa PRODESAL Cunco, \$1.044.759; 63709012632, Servicio de Bienestar, \$5.147.024; 63709012594, Fondo Social, \$15.372.361; 63709000081, Fondo ELEM, \$2.665.169. (AC)	Respecto a las partidas no aclaradas, la Dirección de Finanzas, informa que se ha podido hacer ajustes contables en la cuenta corriente N° 63709000031, "Fondos Programa Prodesal", encontrándose ésta sin observaciones a la data. Sin embargo, señala que resultó imposible aclarar la situación de las demás cuentas corrientes en el plazo dispuesto por el Órgano de Control, dado que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales no se habían realizado desde el año 1989. No obstante lo anterior, la entidad edilicia indica que en el transcurso del primer semestre del año 2016, se tratará de aclarar la totalidad de las diferencias existentes en las cuentas corrientes.	En visita al municipio, el 12, 13 y 14 de enero de 2016, se constató que efectivamente sólo las diferencias detectadas en la cuenta corriente N° 63709000031, "Fondos Programa Prodesal", están aclaradas y regularizadas contablemente, no así las demás cuentas observadas.	En razón de lo anterior, se mantiene la observación.	La autoridad edilicia deberá disponer las medidas tendientes a aclarar las partidas, denominadas "diferencias por determinar", detallando el origen de dichos montos y sus respectivos ajustes contables, materia que será incluida en una próxima auditoría a ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Cunco, ha adoptado medidas que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican en cada caso.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Cunco.

Saluda atentamente a Ud.,

Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República